



Municipalidad Distrital de
San Juan Bautista

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° *076*-2019-A-MDSJB

Villa San Juan, **27 FEB 2019**

VISTO:

El Oficio N° 299-2019-GDEeIS-MDSJB, de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la MDSJB.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueba los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local.

Que, la Primera Disposición Final Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF aprobó las metas del Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 4 **“Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia”**.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDSJB, de fecha 26 de junio de 2018, resuelve entre otros encargar al alcalde el reconocimiento y/o actualización de los miembros del Comité Multisectorial mediante Ordenanza y/o Resolución de Alcaldía.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social.



27 FEB 2019



Municipalidad Distrital de
San Juan Bautista

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076 -2019-A-MDSJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de San Juan Bautista 2019, presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, Provincia de Maynas del Departamento de Loreto, e integrado por:

1. **Alcalde del Distrito de San Juan Bautista.**
Econ. José Martín Arévalo Pinedo.
2. **Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social (Secretario IAL)**
Lic. Adm. Pepe Angulo Saldaña.
3. **Coordinadora Instancia Articuladora Local – IAL**
C.D. Lina Marli Camiñas Gómez Esp, Mg.
4. **Coordinadora de Promoción de la Salud (PROMSA)**
Lic. Enf. Jackeline Mathews Díaz.
5. **Director del Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA.**
Dr. Jorge Enrique Pérez Arirama.
6. **Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social:**
Cuna Más: Lic. Enf. Teresa de Jesús Benites Chunga.
7. **Autoridad local y comunal.**
Agente Municipal Caserío Varillal: Sr. Edison Omar Saavedra Tuesta.
8. **Vaso de Leche.**
Ing° Ericka Gisella Herquinigo Rodriguez.
9. **Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA).**
Abg. Jossy Flores Sinti.
10. **Organizaciones no Gubernamentales**
ONG. Prisma: Lic. Com. Soc. Helen Fernández Cotrina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Econ. José Martín Arévalo Pinedo

Alcalde